

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> <b>Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001</b> <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
--	---

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: <b>CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.</b> Representado Legalmente por <b>JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA</b>	Nit. No.: <b>860.058.070-6</b>  C.C. No.: <b>11.341.782</b> de Zipaquirá
--	--

OBRA	<b>Intervención para la construcción de la sección de andén de la vía Carrera 11B Bis y la Calle 118A en el tramo con frente al predio ubicado en la AV KR 19 No. 128B – 65 Localidad: Usaquén (01)</b>
DESTINACION	<b>Andén de espacio Público</b>
URB/BARRIO/DLLO	<b>Urbanización SUBARU</b>
PLANO URBANÍSTICO	<b>CU3 U5/4-01</b>
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	<b>235.17 m2</b>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO Nº	CONTENIDO
Plano No. 1 de 4	Localización general, diseño de espacio público
Plano No. 2 de 4	Localización específica, diseño de espacio público
Plano No. 3 de 4	Detalles constructivos
Plano No. 4 de 4	Detalles constructivos

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s):	1-2019-31124 del 10-05-2019 2-2019-34265 del 31-05-2019 3-2019-16059 del 12-07-2019 2-2019-47721 del 19-07-2019 1-2019-49989 del 24-07-2019 3-2019-17960 del 01-08-2019 2-2019-51252 del 02-08-2019 1-2019-55390 del 16-08-2019 1-2019-66175 del 27-09-2019
---------------	---

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-551-2019	27-07-2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07378153	-
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2018-222844	01-08-2019
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI1140-2018	23-07-2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en los planos presentados.	N/A

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE AL PREDIO UBICADO EN LA AV KR 19 No. 128B – 65 Localidad: Usaquén (01)** según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** con Nit. No.: **860.058.070-6** representado legalmente por **JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.341.782** de Zipaquirá.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- Manzana Catastral No. 008401026
- Copia heliográfica del plano urbanístico CU3 U5/4-01.
- Copia heliográfica del plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 4, correspondiente a la "PLANTA DE PRIMER PISO NO HABITABLE" de lo aprobado con por la licencia No. 11001-4-19-1284 del 17-04-2019.
- Copia de la Licencia No. 11001-4-19-1284 del 17-04-2019.
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos mencionadas anteriormente.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20329300 impresos el 16 de abril de 2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS GUILLERMO MOJICA GONZALEZ
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CALIXTO DANIEL ANYA ARIAS
- Fotocopia de la tarjeta profesional de JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA
- Poder debidamente autenticado otorgado por JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782 de Zipaquirá, a LUIS GUILLERMO MOJICA GONZALEZ identificado con c.c. No. 80.424.014 de Bogotá.
- Registro Fotográfico incluido en el expediente de la presente licencia.

**El área total a intervenir es de doscientos treinta y cinco punto diecisiete (235.17 M2),** tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de sesenta (59) folios, diez (10) planos.

**Nota 1:** La presente licencia se aprueba únicamente para al área de andén que no se encuentra incluida dentro de la urbanización SUBARU, la cual cuenta con plano aprobatorio CU3 U5/4-01; lo anterior, teniendo en cuenta que el urbanizador debe cumplir con las obligaciones estipuladas dentro de la licencia de urbanización, y la presente licencia no lo exime de cumplir dichas obligaciones.

**Nota 2:** Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. 11001-4-19-1284 del 17-04-2019, para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados; la presente licencia se aprueba únicamente para el área señalada en los planos y el formulario de solicitud.

**Nota 3:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:**

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

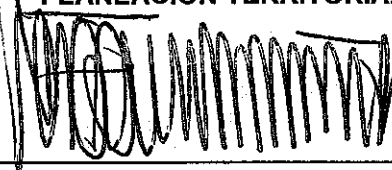
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del  
Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

<p><b>SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</b></p> 
<p>Firma: _____</p>
<p>Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla</p>

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
<p>Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p>	<p>Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial</p>
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>
<p>Nombre: Sandra Patricia Fonseca Avella</p>	<p>Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina</p>

<p><b>ESTUDIO TÉCNICO</b></p>
<p>Director/ Directora del Taller del Espacio Público.</p>
<p>Firma: </p>
<p>Nombre: Mónica Ocampo Villegas</p>

**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

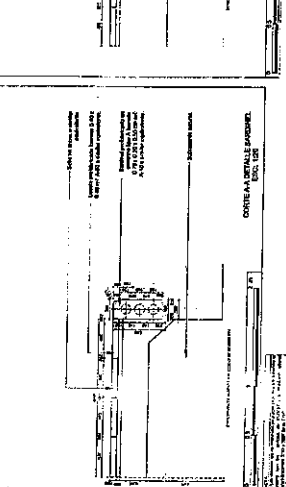
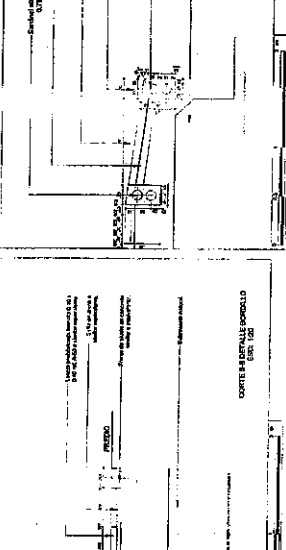
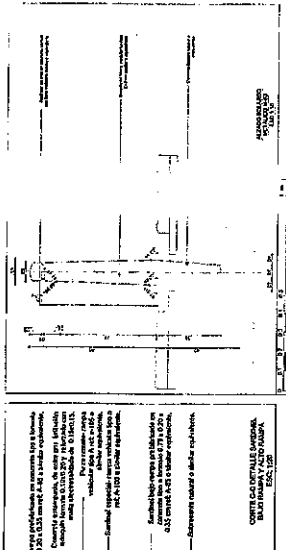
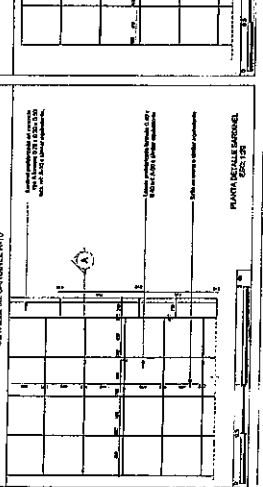
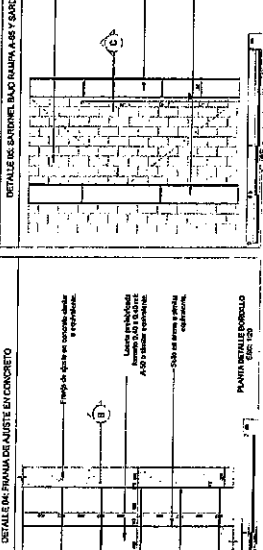
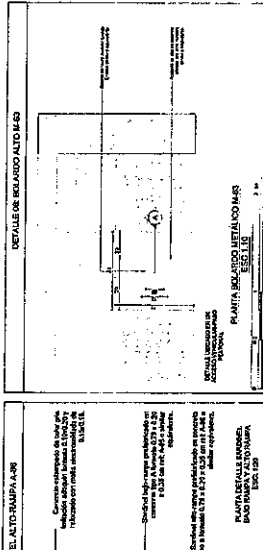
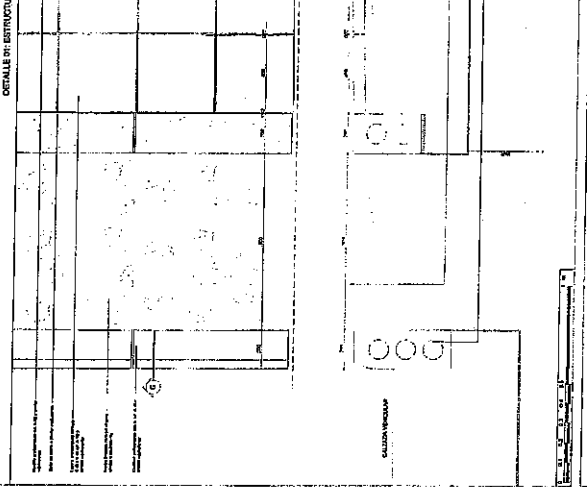
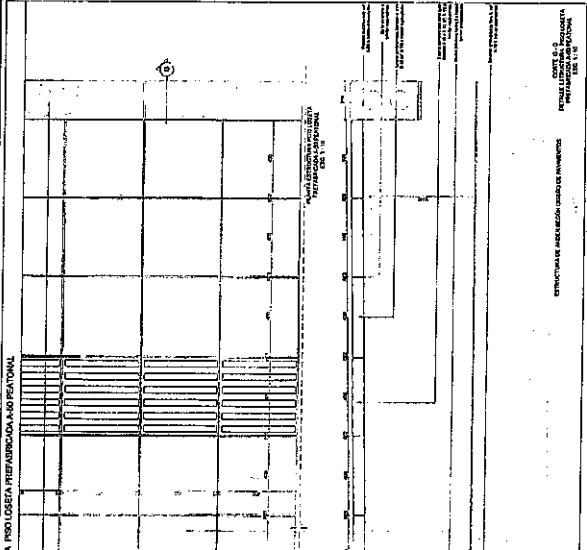
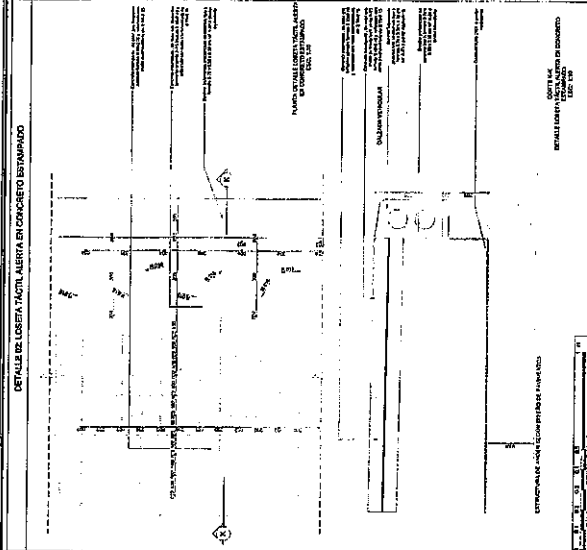
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.











**Carri 08-10-19**  
**MSF 80**

PROYECTISTA	ING. CARLOS M. SANCHEZ
PROYECTO	RETIRO DE LOSERAS
CLIENTE	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
FECHA	11/05/2019
ESCALA	1:10
PROYECTISTA	ING. CARLOS M. SANCHEZ
PROYECTO	RETIRO DE LOSERAS
CLIENTE	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
FECHA	11/05/2019
ESCALA	1:10

**035**  
**11/05/2019**